

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°016-2021-DFIEE.- Bellavista, 18 de marzo de 2021 – EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Proveído N°0433-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, donde se adjunta el informe del **Dr. Ing. JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, presidente del Jurado Revisor del Proyecto de tesis de los presentado por el bachiller **VARGAS VENTURA, EINSTEN** perteneciente a la Carrera Profesional de Ingeniería Electrónica, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL**.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución Decanal N°018-2020-DFIEE** de fecha 14 de febrero de 2020, se resuelve: “**1. DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis titulado: “**DISTORSIÓN ARMÓNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN FILTRO ACTIVO DE POTENCIA EN EL ÁREA DE SORTER DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**”, presentado por el bachiller **VARGAS VENTURA, EINSTEN** perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica; según se indica a continuación: Dr. Ing. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR** – PRESIDENTE; M.Sc. Ing. **JULIO CÉSAR BORJAS CASTAÑEDA** – SECRETARIO; Dr. Lic. **ADAN ALMIRAR TEJADA CABANILLAS** – VOCAL; M.Sc. Ing. **ABILIO BERNARDINO CUZCANO RIVAS** – SUPLENTE; **2. ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos, Título IV – El Trámite y Procedimiento Administrativo para obtener Grados y Títulos, Capítulo II: Titulación y Graduación de Pregrado – Sub-Capítulo I: Graduación y Titulación por Modalidad de Tesis Art. 81°, que establece un plazo de quince días calendario, contados a partir de la recepción del presente documento para la presentación del dictamen colegiado...(sic)”.

Que, con **Oficio N°036-2020-SA/FIEE** de Secretaría Académica, se remite al **Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar** presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis titulado: **"DISTORSIÓN ARMÓNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN FILTRO ACTIVO DE POTENCIA EN EL ÁREA DE SORTER DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA SUPERMERCADOS PERUANOS S.A"** presentado por el bachiller **VARGAS VENTURA, EINSTEN** perteneciente a la Carrera Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para su respectiva opinión.

Que, con **Proveído N°0433-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, donde se adjunta el informe del **Dr. Ing. JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, presidente del Jurado Revisor del Proyecto de tesis de los presentado por el bachiller **VARGAS VENTURA, EINSTEN** perteneciente a la Carrera Profesional de Ingeniería Electrónica, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

Que, teniendo en cuenta que el interesado cumple con las exigencias requeridas en el **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao**, modificado con **Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018**, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad de tesis sin ciclo de tesis respecto a la aprobación del proyecto de tesis, designación oficial del asesor y autorización para el desarrollo de la tesis, debiéndose ceñirse estrictamente al plazo especificado en el precitado Reglamento.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 187° y 189.22° del Estatuto de la UNAC.

#### RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado **"DISTORSIÓN ARMÓNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN FILTRO ACTIVO DE POTENCIA EN EL ÁREA DE SORTER DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA SUPERMERCADOS PERUANOS S.A"**, presentado por el bachiller **VARGAS VENTURA, EINSTEN** pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Electrónica, **AUTORIZANDO SU DESARROLLO**.
2. **DESIGNAR**, como asesor del precitado Proyecto de Tesis al Docente **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**
3. **ESTABLECER**, los el bachiller **VARGAS VENTURA, EINSTEN** deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, Título IV - Capítulo II - Sub Capítulo I - Titulación por Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, en su art. 78° que establece un plazo máximo de dos (02) años para el desarrollo, presentación y sustentación de la tesis.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

CITD/SLRJ/CAA

RD0162021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
SECRETARÍA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
DECANO